LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°801/2026
Ley de fecha 04 de septiembre de 2026

Ing. Felman Gómez Paesano
ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto el, Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO – GESTIÓN 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía municipal y establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, asimismo, la Constitución Política del Estado establece que la administración económica y financiera del Estado se rige por su presupuesto y que la determinación del gasto y de la inversión pública debe efectuarse mediante mecanismos de participación ciudadana y planificación técnica y ejecutiva estatal.

Que, la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el proceso presupuestario de las Entidades Territoriales Autónomas se encuentra sujeto a las disposiciones legales, directrices y clasificadores presupuestarios emitidos por el nivel central del Estado, debiendo garantizarse la sostenibilidad financiera, la articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, la participación y control social y la incorporación de la totalidad de los recursos y gastos.

Que, la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal la aprobación del Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, así como la atribución de la Alcaldesa o Alcalde de presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto Municipal consolidado.

Que, la Ley N.º 1178, de Administración y Control Gubernamentales, establece los sistemas de administración y control gubernamentales y dispone que el Sistema de Programación de Operaciones traduzca los objetivos y planes estratégicos de las entidades en resultados concretos, tareas, procedimientos, recursos y tiempos, comprendiendo las operaciones de funcionamiento, preinversión e inversión.

Que, la Ley N.º 2042, de Administración Presupuestaria, establece el régimen de administración presupuestaria de las entidades públicas y dispone que las asignaciones presupuestarias constituyen límites máximos de gasto y que su ejecución debe sujetarse a los procedimientos legales aplicables.

Que, la Ley N.º 2296, de Gastos Municipales, establece los parámetros correspondientes al gasto de funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2027, aprobados mediante Resolución Ministerial N.º 271 de fecha 31 de julio de 2026, constituyen el marco técnico para la formulación presupuestaria de la Gestión 2027, conforme a los antecedentes contenidos en el Informe Técnico-Financiero presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco desarrolló el proceso de formulación del POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2027 mediante mecanismos de planificación participativa, con intervención de representantes del Control Social de los doce Distritos Municipales y demás actores sociales e institucionales, incluyendo la realización de la cumbre general de planificación participativa de fecha 22 de agosto de 2026.

Que, mediante Informe Técnico-Financiero elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas, se establece que el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual para la Gestión 2027 asciende a Bs 88.512.772,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el referido presupuesto contempla los recursos y gastos programados para el cumplimiento de las competencias, programas, actividades y proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, conforme a la estructura presupuestaria presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO,** en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

En su art. 283 prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el Artículo 302 del mismo cuerpo legal, en su Parágrafo I. Numeral 23, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos Autónomos Municipales, "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"; estableciendo de igual manera en su Artículo 321 parágrafo I. que "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

La LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, en su art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Num. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en

base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

El Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO), dispone que El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

El Artículo 38. (ESPACIOS FORMALES).- establece que: **I.** Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

De la misma manera el Artículo 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL).- Dispone que Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Por otra parte el **REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Artículo 7.- (Presupuesto).- I.** El Concejo contará con un presupuesto para cubrir todos los gastos de su funcionamiento, incluyendo al personal necesario para efectuar sus facultades conferidas por ley.

LA LEY N° 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 – DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE, dispone en su Artículo 13. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN). I. El Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación.

V. La planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año.

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES). I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

LEY 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES, en su Artículo 1º.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: **a)** Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

En su Artículo 2°.- Los sistemas que se regulan son: **a)** Para programar y organizar las actividades: - Programación de Operaciones. – Organización Administrativa. – Presupuesto.

LA LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", conceptualiza en su **Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).**

I.En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, en su **parágrafo IX, numeral 1 inciso c) señala**: Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado.

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

Sobre la SOSTENIBILIDAD FISCAL Y FINANCIERA en su art. 115 establece.- I. Las entidades territorial autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales dentro del marco de sus atribuciones y competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO – GESTIÓN 2027

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco correspondiente a la Gestión 2027, conforme a la documentación técnica, financiera y presupuestaria presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2 (APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL). - Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco para la Gestión 2027, formulado en el marco de los instrumentos de planificación municipal, las Directrices de Formulación Presupuestaria y la normativa vigente, con un monto económico de Bs.88.512.772,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS GESTIÓN 2027
POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

CAT. PROGRAMÁTICA				
PROG.	PROY. SISIN	ACT.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
0	0	0	PROGRAMA CENTRAL	19,395,460
100	0	000	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	1,733,000.00
110	0	000	SANEAMIENTO BASICO	1,175,000.00
130	0	0	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1,550,000.00
140	0	0	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	3,474,337.80
160	0	0	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,970,701.01
170	0	0	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	2,632,450.40
180	0	0	GESTION DE CAMINOS VECINALES	1,200,000.00
190	0	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	1,300,000.00
200	0	0	GESTION DE SALUD	26,656,534.34
210	0	0	GESTION DE EDUCACION	11,287,889.06
220	0	0	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	1,870,563.00
230	0	0	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	1,025,000.00
240	0	0	DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	420,000.00
250	0	0	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	3,275,037.00
260	0	0	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESENCIA	372,600.00
270	0	0	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	850,000.00
280	0	0	CONTROL Y REGULACIÓN DE MERCADOS	650,000.00
310	0	0	GESTION DE RIESGOS	400,000.00
320	0	0	RECURSOS HIDRICOS	30,000.00
330	0	0	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	994,795.40
340	0	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,921,551.45
350	0	0	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DE EMPLEO	160,000.00
97	0	0	Partidas no Asignables a Programas - Otras Transferencias	1,244,804.54
99	0	0	Partidas no Asignables a Programas - Deudas de Inversión	1,923,048.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN				69,117,312.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE FUNCIONAMIENTO				19,395,460.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO				88,512,772.00

Ubicación: Calle La Paz esquina Obispo Santiesteban
E-mail: concejomunicipalsiv@gmail.com
Telefax: (+591) 3 962 - 2407

ARTÍCULO 3 (PRESUPUESTO DE RECURSOS).- Se aprueba la estructura de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco para la Gestión 2027, conforme al cuadro de Presupuesto de Recursos presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, cuyo total asciende a Bs 88.512.772,00.

Los recursos comprenden, entre otros, recursos específicos corrientes, transferencias corrientes, recursos provenientes de IDH, Coparticipación Tributaria, participación popular y demás fuentes consignadas en el presupuesto institucional.

PRESUPUESTO DE RECURSOS

EXPRESADO EN BOLIVIANOS

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	ENTIDAD DE TRANSFER.	PRESUPUESTO
12000	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADM.PÚBLICAS**	**20**	**230**	**000**	**1,945,860**
13000	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**20**	**210**	**099**	**8,933,080**
14000	**REGALIAS**	**20**	**220**	**000**	**16,673**
15000	**TASAS, DERECHOS PATENTES Y OTROS INGRESOS**	**20**	**210**	**000**	**4,113,288**
	TOTAL RECURSOS ESPECÍFICOS CORRIENTES (PROPIOS)				**15,008,901**
19000	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**			**099**	**73,444,432**
19211	POR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES (**IDH** NIVELACIÓN)	41	119	0099	*772,247*
19211	POR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES (**IDH** COMPENSACIÓN)	41	119	0099	*2,670,496*
19212	POR COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (**IDH**-COPARTICIPACIÓN)	41	119	0099	*3,312,118*
	TOTAL RECURSOS IDH IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS				**6,754,861**
19212	POR COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (PARTICIPACIÓN POPULAR)	41	113	0099	*66,689,571*
	TOTAL RECURSOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR				**66,689,571**
19212	IMPUESTO A LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS - IPJ(2)	41	113	0099	0
	TOTAL RECURSOS DE IMPUESTO A LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS - IPJ(2)				**0**
23220	**DE INST. PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS**	**44**	**411**	**0099**	**59,439**
	TOTAL GENERAL DE RECURSOS MUNICIPALES				**88,512,772**

ARTÍCULO 4 (PRESUPUESTO DE GASTOS). - Se aprueba la estructura de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco para la Gestión 2027, de acuerdo con la documentación presupuestaria presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

El presupuesto contempla gastos de funcionamiento, gastos obligatorios por ley, gastos recurrentes, proyectos y actividades de inversión y servicio de la deuda, conforme a los montos y categorías programáticas contenidos en el siguiente cuadro;

PRESUPUESTO DE GASTOS

EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	% DE DISTRIBUCION
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO Y LEGISLATIVO	19,395,460.00	21.91%
GASTOS OBLIGATORIOS POR LEY	13,192,399.00	14.90%
GASTOS RECURRENTES (Serv. Públicos, Drenaje y Manto. Vial, Salud, Educación, Cultura, Turismo, Tráfico y Transporte, Fortalecimiento y Actividades Elegibles).	50,001,865.00	56.49%
GASTOS EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVERSION	4,000,000.00	4.52%
SERVICIO DE LA DEUDA	1,923,048.00	2.17%
TOTAL	**88,512,772.00**	**100.00%**

ARTÍCULO 5 (ESCALA SALARIAL). - Se aprueba la escala salarial para la gestión 2027, conforme cursa en el anexo adjunto a la presente normativa municipal, habiéndose realizado el ajuste de acuerdo a la planificación del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

Ubicación: Calle La Paz esquina Obispo Santiesteban
E-mail: concejomunicipalsiv@gmail.com
Telefax: (+591) 3 962 - 2407

ARTÍCULO 6 (DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE).- Forman parte integrante de la presente Ley Municipal:

1. Comunicación Interna GAMSIV-DAF- CI. N°11-2026 del 02 de septiembre del 2026.
2. Informe Legal Complementario INF. AL/MAE/GAMSIV N.º 26/2026 del 02 de septiembre del 2026.
3. Pronunciamiento Nro. 02/2026 del ENTE DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL de S.I.V.
4. Actas Distritales
5. Convocatoria.

ARTÍCULO 7 (REMISIÓN Y REGISTRO).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar las acciones administrativas, presupuestarias y de registro que correspondan ante las instancias competentes del nivel central del Estado, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8 (CUMPLIMIENTO).- El Ejecutivo Municipal, mediante las Secretarías, Direcciones y unidades organizacionales correspondientes, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

8

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - Se instruye al Ejecutivo Municipal su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente para su respectiva PROMULGACION y PUBLICACION para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis

Sra. Betty Cabrera Ramos
Concejal Secretaria
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO ¡Trabajando por su gente! Santa Cruz - Bolivia

Ing. Juan Carlos Toledo Mercado
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis

Ing. Felman Gómez Paesano
ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO
Ing. Felman Gómez Paesano
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de
San Ignacio de Velasco